



Contratación estable

El Gobierno prorroga la vigencia de la tarifa plana de 100 euros a la contratación indefinida hasta el 31 de marzo de 2015

- Desde su puesta en marcha, el pasado 25 de febrero, la medida ha incentivado 177.731 nuevos contratos indefinidos

26 diciembre 2014.- El Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, ha aprobado este viernes un Real Decreto Ley por el que se prorroga la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores hasta el 31 de marzo de 2015

El Gobierno aprobó el pasado mes de febrero esta reducción para incentivar la contratación estable dentro del **Real Decreto Ley de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida**, y empezó a aplicarse el 25 de febrero, fecha de su anuncio por parte del Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, en el Debate sobre el Estado de la Nación.

Desde su puesta en marcha, la medida ha incentivado la contratación de 177.731 trabajadores, lo que supone que uno de cada cuatro contratos indefinidos suscritos en este periodo se ha acogido a esta modalidad.

Por este motivo el Gobierno ha considerado necesario ampliar su vigencia durante tres meses.

La medida permite que las **empresas o autónomos** que quieran contratar un nuevo trabajador de forma estable **sólo coticen a la Seguridad Social** por contingencias comunes **100 euros al mes, durante los primeros 24 meses**.

La reducción supone un ahorro medio para el empleador de alrededor del 75% de la cotización por contingencias comunes, que se reducirá a 100 euros al mes (1.200 euros anuales). Esta medida, aplicada a un sueldo bruto anual de 20.000 euros, implica que el empleador se ahorrará 3.520





euros anuales de cotización a la Seguridad Social por cada empleo nuevo creado.

Las empresas de menos de 10 trabajadores, pueden beneficiarse, una vez transcurridos los primeros 24 meses, de 12 meses adicionales de una reducción del 50% de la cuota por dichas contingencias.

Creación de empleo

Las empresas o autónomos que se acogen a esta tarifa plana están obligados **a mantener, como mínimo, el nivel de empleo creado con la nueva contratación** durante el período de aplicación de la reducción.

Asimismo, tampoco pueden haber realizado despidos disciplinarios o por causas objetivas, declarados improcedentes, o despidos colectivos en los seis meses anteriores a la fecha de celebración del contrato. Las empresas que no mantengan el nivel de empleo total ni el nivel de empleo indefinido en los tres años siguientes al contrato deberán reintegrar total o parcialmente las cantidades que se han ahorrado.

Si incumplen el primer año, deberán ingresar la totalidad de la reducción, si incumplen el segundo año, deberán ingresar el 50% y si incumplen el tercer año deberán ingresar el 33%.

Además, se exige que la empresa esté al día de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, y que no haya sido sancionada por incumplimientos de la legislación social en los últimos dos años. En particular, no podrán beneficiarse las empresas que hayan sido sancionadas por no dar de alta a trabajadores en la Seguridad Social.

La reducción de cotizaciones por contingencias comunes que supone la tarifa plana de 100 euros no es compatible con otras bonificaciones a la Seguridad Social.





Datos por Comunidades Autónomas

CC. AA.	
PAÍS VASCO	9.008
CATALUÑA	38.061
GALICIA	8.250
ANDALUCÍA	22.370
ASTURIAS	3.322
CANTABRIA	1.943
LA RIOJA	1.208
REGION DE MURCIA	3.776
COMUNIDAD VALENCIANA	19.767
ARAGÓN	5.114
CASTILLA - LA MANCHA	5.112
CANARIAS	6.211
NAVARRA	2.386
EXTREMADURA	2.021
ILLES BALEARS	3.939
COMUNIDAD DE MADRID	37.603
CASTILLA Y LEÓN	7.583
CEUTA	41
MELILLA	16
TOTAL	177.731

